MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO No. (0122) DE 2019

(30 ENE 2019)

"Por el cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Código del Buen Gobierno para vigencia del año 2019."

El Alcalde del Municipio de Manizales

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del Decreto 2641 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala que *cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano".*

Que igualmente el artículo 76, ibídem, establece que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."* correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante el decreto número 4637 de 2011 se suprimió el *Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción*, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la *Secretaría de Transparencia*, asignándole dentro de sus funciones, el *"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ...",* como también el *"señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ... "*

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el documento denominado *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, fue adoptada por el gobierno nacional mediante el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012.

Que el artículo 7 del Decreto 2641 de 2012, señala:

> "Artículo 7. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año."

Que la Ley 1712 de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 4, señala:

> "**Artículo 4°. Concepto del derecho.** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.
El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.
Parágrafo. Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada."

Que el Municipio de Manizales propende por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una buena administración de los planes, programas y recursos que buscan proporcionar bienestar colectivo y un desarrollo local equitativo.

Que el *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*, en el Municipio de Manizales tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas estratégicas y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo y en general de todos los funcionarios, para asegurar un manejo responsable y transparente del Municipio.

Que en todos los niveles del servicio público, es fundamental la interiorización de los Principios de la Gestión Pública consignados en el presente Plan y Código, desde la comprensión de su rol como servidoras o servidores públicos y lograr generar bienestar social y personal, como producto de sus conductas éticas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.: ***Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.*** Adóptese el ***Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano***, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la Administración Central Municipal, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Parágrafo. El presente acto y el anexo técnico contentivo del ***Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano***, se publicará en la página web del Municipio de Manizales.

Artículo 2°.: ***El Régimen de Derecho de Autor para los Servidores Públicos.*** Acorde con los artículos 539 del Código de Comercio, y el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, son de propiedad de la entidad pública correspondiente.

Parágrafo: El resultado material e intelectual producido de manera individual o en trabajo en grupo, pertenece al empleador, siendo deber de aquél y de éstos, socializar su saber durante su vínculo laboral o contractual, y al término del mismo.

El ex servidor público que a título personal o por interpuesta persona, preste servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones que fueron propias del cargo por él desempeñado, está sujeto a la prohibición prevista en el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 3°.: El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y al Código del Buen Gobierno*, estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

DECRETO 0122 de 30 ENE 2019 "Por el cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Código del Buen Gobierno para vigencia del año 2019."

Artículo 4°.: El presente Decreto deberá ser socializado a todos los funcionarios de la Administración Central y Descentralizada a través de la Oficina de Formación y Capacitación.

Artículo 5°.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los, 30 ENE 2019

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde

SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO

SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURIDICA

ISABEL CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO

Elaborado y proyectado por:
Diana Patricia Martínez López
Profesional Especializado
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Revisado y complementado, por:
Asmed Heredia Ramírez
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES